

AVISO No. 0900

30 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA CECILIA LOPEZ BARRERA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3441 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **ANA CECILIA LOPEZ BARRERA**

Dirección de notificación usuario **P.R CISNEROS CR 28 22 – 14 BL 4 APTO 301**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 30 de Agosto de 2018

Señora:

ANA CECILIA LOPEZ BARRERA

CR 28 22 – 14 BL 4 APTO 301

P.R CISNEROS

Teléfono: 3172418025

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3441 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0900 correspondiente al **PQRDS – 3441 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 117067”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-3441

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 117067

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora ANA CECILIA LOPEZ BARRERA., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y solicita:

"En atención al asunto le solicito hacer revisión del medidor del agua en el predio perteneciente a la señora Ana Cecilia López Barrera ubicado en el parque ubicado en el parque residencial Cisneros cra 28 No 22 -14 bloque 4 apartamento 301 debido a que la factura se viene incrementando cada mes sin ninguna razón"

Lo anterior correspondiente al predio P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 14 BL 4 AP 301, **identificado con Matricula 117067.**

2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.
3. Que se envió una visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: SERIE D31708 LECTURA 1695 APTO SOLO MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS...GILDARDO.
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que el predio al momento de la visita se encontraba solo y no se pudo verificar las instalaciones internas, por lo que se le recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas y el uso racional del líquido, ya que el medidor no presenta anomalía en el funcionamiento al omento de la visita.
6. Que los valores facturados al predio corresponden a lo arrojado por el aparato de medición, no procediendo descuento alguno.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora ANA CECILIA LOPEZ BARRERA. Que respecto del predio ubicado en P.R. CISNEROS, CR 28 # 22 - 14 BL 4 AP 301 identificado con matrícula N°117067, se encuentran dentro del rango normal de consumo habitual y a la fecha los valores facturados son de conformidad con el aparato de medición por lo arriba expuesto no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora ANA CECILIA LOPEZ BARRERA.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la n